

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y TRANSELEC.

SANTIAGO, 004356 03.08.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Transelec, Chile, con fecha 21 de Diciembre de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE TRANSELEC S. A. Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Por una parte, **TRANSELEC S.A.**, sociedad del giro transmisión eléctrica, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos guión cuatro, representada por los señores Claudio Aravena Vallejo, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos setenta y cinco guión uno, y Arturo Le Blanc Cerda, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno guión ocho, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Orinoco número noventa, piso 14, de la comuna de Las Condes, en esta ciudad, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **TRANSELEC**, y por otra parte, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, corporación de derecho público del giro educacional, rol único tributario número setenta millones novecientos once mil guión siete, representada legalmente por don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, casado, ingeniero civil en electricidad, cedula nacional de identidad número seis millones setecientos cuatro mil novecientos veinte guión nueve, en su calidad de Rector, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil trescientos sesenta y tres, de la comuna de Estación Central, de esta ciudad, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la **UNIVERSIDAD**, y ambos conjunta e indistintamente en adelante denominadas las "Partes", quienes acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco de Colaboración Académica", en adelante e indistintamente el "Convenio", en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. **TRANSELEC** ha definido una política estratégica para la gestión del conocimiento al interior de la compañía, preferentemente en materia de Investigación y Desarrollo (I+D), que tiene como objetivo central desarrollar, transferir y consolidar las competencias sobre el negocio de transmisión de energía eléctrica, en todas sus etapas, incluyendo el desarrollo de las tecnologías involucradas. De esta forma, **TRANSELEC** ha definido la creación de una Red de Estudios de Transmisión, en adelante e indistintamente "Ret", como una manera de cumplir con tales objetivos. Por su parte la **UNIVERSIDAD** está interesada en desarrollar estudios e investigaciones académicas vinculadas al área de la transmisión eléctrica, con el objeto de llevar a cabo diversos proyectos de investigación de interés para esa Casa de Estudios. Lo anterior, dentro de una política común a ambas entidades de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación entre empresa-universidad, que contribuyan al desarrollo y ejecución de proyectos dentro del ámbito que le es común, así como, en la satisfacción de necesidades en la comunidad regional y nacional. De esta forma, tanto **TRANSELEC** como la **UNIVERSIDAD** están interesadas en el desarrollo conjunto de programas específicos de colaboración interinstitucional, tanto en aspectos de docencia, investigación y extensión. Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad en potenciar sus respectivas fortalezas y complementar los aspectos del quehacer institucional que se propongan desarrollar mutuamente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento **TRANSELEC** acuerda con la **UNIVERSIDAD** diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones tendientes a la colaboración, prácticas profesionales, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y fines propios, señalados en la Cláusula Primera del presente "Convenio". De esta manera, en el marco de este "Convenio" cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estimare convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de acuerdos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.



TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN. Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo lo siguiente: a) Desarrollar proyectos de investigación, preferentemente en materia de Investigación y Desarrollo (I+D), en el que participen investigadores de ambas entidades; b) Desarrollar e intercambiar publicaciones, estudios y otros materiales académicos de interés para ambas partes; c) Favorecer la participación de profesionales, trabajadores de **TRANSELEC**, así como de docentes, investigadores y estudiantes de pre y post grado de la **UNIVERSIDAD**, en cursos, seminarios o congresos organizados, según lo previsto en los programas de colaboración que se implementen entre ambas partes; d) Difundir en forma activa las oportunidades que ofrece **TRANSELEC**, tales como prácticas profesionales, temas de trabajos de titulación, y oportunidades de trabajo si existiesen; e) Apoyar estancias e intercambios de académicos, profesores y estudiantes de pre y post grado, durante un cierto tiempo, ya sea con fines de investigación o extensión, previo acuerdo de las respectivas entidades; f) Ofrecer temas de tesis y prácticas profesionales a profesores y estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, siempre que estos cumplan con los requisitos y normativas vigentes en la que los recibe; g) Propiciar la participación de ejecutivos y profesionales de **TRANSELEC**, como aporte a los cursos regulares, ya sea a través de charlas y/o actividades docentes; h) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades; i) Facilitar el acceso a la información disponible y pertinente, y brindar el apoyo técnico necesario, a los estudiantes que desarrollen actividades en **TRANSELEC**; j) Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional; k) Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esta iniciativa.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente "Convenio" tendrá un plazo de cinco años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, treinta días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del presente "Convenio", cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán periódicamente a las partes acerca del avance y evaluación de dichos programas. Asimismo las partes constituirán y participarán de una mesa técnica que tendrá por objetivo proporcionar una instancia periódica de coordinación para planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas que se generen. Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente "Convenio", y estará conformada por académicos de la **UNIVERSIDAD**, y ejecutivos y profesionales de **TRANSELEC**. En este acto, **TRANSELEC** designa al Señor Alex Alegría Meza, Jefe de la Unidad de Nuevas Tecnologías, como su representante en la implementación del presente "Convenio". Por su parte, la **UNIVERSIDAD** designa al Profesor Cristhian Becker Cares del Departamento de Ingeniería Eléctrica como su representante en la implementación de este "Convenio", siendo la Facultad de Ingeniería la unidad responsable.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS. Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto de acuerdos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. Los acuerdos específicos que se firmen se entenderán forman parte integrante del presente instrumento. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente "Convenio", las partes elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "PROTOCOLO DE ACTIVIDADES".

SÉPTIMO: PRESUPUESTO. **TRANSELEC** y la **UNIVERSIDAD** procurarán reservar en su presupuesto, los recursos necesarios para la aplicación del presente "Convenio" y obtener las subvenciones estatales adicionales y/o complementarias, en caso que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, el presente "Convenio" no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre **TRANSELEC** y la **UNIVERSIDAD** y que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio, plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

OCTAVO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades. Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento salvo disposición expresa en contrario. Además las partes acuerdan que se tomarán las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual e industrial que correspondan.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan mantener confidencialidad de la información que la contraparte designe como confidencial o reservada. La designación de una información como confidencial, los alcances de la obligación de confidencialidad, los sujetos obligados por este deber de confidencialidad y los mecanismos para liberar de la obligación de confidencialidad que se hacen necesarios producto de la naturaleza de la actividad académica serán resueltos en los convenios de ejecución específicos que corresponda.



No existirá obligación de confidencialidad con respecto a aquella información que siendo designada confidencial, sea puesta en conocimiento público por parte de terceros o aquella información que sea informada a la autoridad competente cuando ello obedezca exclusivamente a órdenes o decretos expedidos por las autoridades judiciales, gubernamentales o administrativas competentes, y siempre que la Universidad hubiese notificado previamente por escrito de dicho requerimiento a la empresa.

DÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS. La UNIVERSIDAD se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para TRANSELEC en virtud del presente Contrato.

En especial, la UNIVERSIDAD declara conocer que TRANSELEC ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los artículos 3 y 4 de la Ley N° 20.393, publicada con fecha 02 de diciembre del año 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

A mayor abundamiento, se obliga la UNIVERSIDAD a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervigilancia y dirección que la Ley N° 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

En caso que la UNIVERSIDAD tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impaciar de cualquier forma a TRANSELEC en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, deberá informar de inmediato de este hecho a TRANSELEC, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

La UNIVERSIDAD se compromete a entregar a TRANSELEC toda la información que este le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

DÉCIMO PRIMERO: ANEXOS Y ADDENDUM. Forma parte integrante e inseparable del presente "Convenio", para todos los efectos legales y contractuales derivados del mismo, los documentos anexos mencionados en esta Cláusula y los demás que puedan firmarse en el futuro; los cuales, una vez firmados por las partes, tendrán plena validez contractual en todo aquello que no se encuentre expresamente modificado por el presente instrumento. Toda modificación del presente instrumento, se entenderá perfeccionada por la firma de un Addendum de actualizaciones, documento que firmado por las partes, y anexado al presente instrumento se considerará parte integrante e inseparable del mismo, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, teniendo plena validez en todo aquello que no se encuentre expresamente modificado por el presente "Convenio".

DÉCIMO SEGUNDO: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes dejan constancia que los títulos de las cláusulas de este "Convenio" son sólo referenciales y no afectan en nada el contenido de dichas cláusulas.

DÉCIMO TERCERO: DIRECCIONES DE CORRESPONDENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente "Convenio", las partes acuerdan que sus direcciones de correspondencia son aquellas indicadas en la comparecencia. Las partes convienen que cualquier cambio en las mencionadas direcciones durante la vigencia del presente "Convenio", deberá ser comunicado a la otra parte por escrito.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones contempladas en el presente "Convenio" serán escritas y deberán dirigirse por carta certificada a las direcciones de correspondencia de cada una de las partes consignadas en la comparecencia, salvo que cualquiera de las partes comunicara por carta certificada dirigida a la otra el cambio de dicha dirección.

DECIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente "Convenio", las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando competencia para ante ellos.

DECIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier desacuerdo que se suscite entre las partes en torno a la interpretación, implementación y /o alcances del presente convenio será resuelta mediante negociación directa entre las partes.

DECIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de los señores CLAUDIO ARAVENA VALLEJO Y ARTURO LE BLANC CERDA para representar a TRANSELEC S. A., consta de escritura pública de fecha de fecha 4 de febrero del año 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Gloria Acharán Toledo, la que no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta en el Decreto Supremo de Educación número trescientos cuarenta y uno, del catorce de agosto de dos mil catorce, el que no se inserta en el presente instrumento por ser conocido por las partes.

La representación del Dr. Juan Carlos Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 1766 del 27 de junio de 2014 que lo nombra Decano, y delegación de facultades que lo autorizan a firmar en su calidad de decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.



DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMA DE EJEMPLARES. El presente "Convenio" se firma en cuatro (4) ejemplares quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

CLAUDIO ARAVENA VALLEJO
p.p. TRANSELEC S.A.

ARTURO LE BLANC CERDA
p.p. TRANSELEC S.A.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

JUAN CARLOS ESPINOZA
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Santiago de Chile, a ___ de ___ de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

